



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2017-00216-01
CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

- 1.- Téngase en cuenta para los fines pertinentes, los documentos aportados por el demandado obrante en el PDF-100, los cuales dan cumplimiento a lo ordenado en auto obrante en el PDF-097.
- 2.- Conforme con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se corrige la fecha del auto obrante en el PDF-098, en el sentido de indicar que la fecha correcta es del **15 de enero de 2024**, conforme se evidencia de la firma electrónica.
- 3.- En lo demás queda incólume.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 017 de 08/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **848af225b63a4d92e549c96807561a86f6e2d741ff4eb60e8c275e4416cf1e1c**

Documento generado en 07/02/2024 01:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2017-00249-02
CLASE DE PROCESO: Liquidación de Sociedad Conyugal

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la abogada MARIA SOFIA CALDERON CALDERON, aceptó el cargo como PARTIDORA en este asunto. (índice 030).
2. Del trabajo de partición adosado a índice 032, se corre traslado a los demás interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.
3. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 017 de 08/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **010153da9bbd9fd6150989ce5421291b31762931edcd0268352ab7222d0b768f**

Documento generado en 07/02/2024 01:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2017-00341-00
CLASE DE PROCESO: Divorcio Matrimonio Civil

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Según lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el acta de audiencia de 27 de septiembre de 2022, en el sentido de precisar que el numero de radicado del presente proceso es **2017-00341-00** y no como allí se indicó.

2. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. en sentencia de 28 de noviembre de 2023, conforme a la cual se dispuso "*ADICIONAR la sentencia del veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022) emitida por el Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá para habilitar una vía incidental especial de reparación, con la finalidad de que, previa iniciativa de la parte interesada, si así lo considera, se determinen y tasen los perjuicios irrogados a título de indemnización integral a LUZ JACQUELINE RODRÍGUEZ SALAZAR, ocasionados por ROBERTO FRANCO VEGA, con observancia de la forma y términos señalados en la sentencia CSJ. STC4283-2022 (...)*" y confirmar en lo demás la sentencia impugnada. (índice 070).

3. Secretaría proceda conforme con lo dispuesto en providencia de 27 de septiembre de 2022.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 017 de 08/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8349ec539c216cf11ed4fef0b3fb42321df39d10e68e844f927774399edb1b**

Documento generado en 07/02/2024 01:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00230-00
CLASE DE PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

De la revisión del expediente, se observa que no existe error alguno en el acta de la diligencia adelantada el 17 de enero de 2024.

En consecuencia, proceda secretaria inmediatamente a elaborar los oficios respectivos en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada diligencia.

CÚMPLASE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f99b814dfe6b17b1e7136c5a604866495ec0f1cf1307a2cca190a22644ccfa45**

Documento generado en 07/02/2024 01:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00739-00
CLASE DE PROCESO: Impugnación e Investigación de Paternidad

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que el término concedido en auto de 14 de noviembre de 2023 venció en silencio, el Juzgado en aplicación con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la presente demanda, por primera vez.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos allegados con la demanda, dejando las constancias del caso.

CUARTO: NO CONDENAR en costas por no encontrarse causadas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUAJTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 017 de 08/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f2f356f32716182e8b6b39025b712c660e200ac7c4ad5695621d44eab896a6**

Documento generado en 07/02/2024 01:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2016-00395-00
CLASE DE PROCESO: Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Secretaría proceda a realizar las gestiones requerimiento y todas las necesarias a efectos de DESARCHIVAR de manera prioritaria el proceso de Alimentos de la referencia RAD: 2016-00395-00. De ser necesario y cumpliendo con los protocolos exigidos, proceda a realizar las gestiones de manera presencial.
2. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

Notifíquese y cúmplase.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 017 de 08/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381ced6715be11165c612d51c67a287b5f8dc0948011e90791957aea12d8cefe**

Documento generado en 07/02/2024 01:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2018-00811-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que el término concedido en auto de 14 de noviembre de 2023 venció en silencio, el Juzgado en aplicación con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la presente demanda, por primera vez.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos allegados con la demanda, dejando las constancias del caso.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, previa verificación por Secretaría de la existencia de remanentes. Procédase de conformidad.

QUINTO: NO CONDENAR en costas por no encontrarse causadas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 017 de 08/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b10db8063ccedba3b8901196ff0936b55a334b8a772fdb9468823100df11da**

Documento generado en 07/02/2024 01:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de febrero de dos mil veinticuatro.

INCIDENTE DE DESACATO DE **YILENY DUARTE DUARTE** y su hijo menor de edad **A.M.S.D** CONTRA **EPS FAMISANAR S.A.S.**, RESPECTO A LA DECISIÓN ADOPTADA POR ESTE DESPACHO JUDICIAL EL 19 DE DICIEMBRE DE 2023. RAD. **2023-00771-00**

1. Sería del caso dar trámite a la solicitud de desacato del fallo proferido por este Despacho el 19 de diciembre de 2023, si no fuera porque se observa que la entidad accionada cumplió con lo ordenado en esa decisión.

2. En efecto, por medio de dicha providencia emitida en el presente asunto se tutelaron los derechos fundamentales al mínimo vital, a la vida digna y a la salud de la accionante, con la orden a **FAMISANAR EPS S.A.S.**, "*que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a reconocer y pagar directamente a la señora YILENY DUARTE DUARTE la respectiva licencia de maternidad, a la cuenta de ahorros reportada para tal fin y según certificación bancaria adosada al plenario o en la cuenta bancaria que en efecto reporte la accionante, la cual deberá liquidarse conforme a la normatividad vigente que regula la materia*".

3. El 12 de enero de 2024, la accionante a través del correo institucional del Despacho, solicitud para iniciar el respectivo incidente de desacato a la sentencia proferida en este caso, al precisar que el extremo pasivo no había dado cumplimiento a la orden judicial impartida respecto al pago de la respectiva licencia de maternidad.

4. Así las cosas, advierte el Despacho que con ocasión al requerimiento efectuado el 17 de enero de 2024, la Directora de Tesorería de **EPS FAMISANAR SAS**, informó que, "*realizada la correspondiente validación del cumplimiento al fallo de tutela el día 28 de diciembre del 2023, se realizó el respectivo pago de licencia de maternidad, adjunto soportes de pago con comprobante de transacción exitosa emitido por el banco*", para tales efectos se adjuntaron los siguientes comprobantes:



WWW.AVVILLAS.COM.CO

Archivos Cargados

Empresa: EPS FAMISANAR SAS
Tipo Identificación: Nit persona jurídica **No. Identificación:** 830003564
Generado por: Jhon Jairo Chacon Cortes

Tipo Archivo: Pagos a Terceros

| | |
|-------------------------------|----------------------|
| Fecha Efectiva | 2023/12/28 |
| Número Producto Origen | 059030999 |
| Valor Transacción | \$4,408,000.00 |
| Código Transacción | 32 |
| Código Banco Destino | 0007 |
| Código Plaza Destino | 0001 |
| Número Identificación Destino | 1096952601 |
| Tipo Identificación Destino | 01 |
| Número Producto Destino | 17496984129 |
| Tipo Producto Destino | 1 |
| Nombre Beneficiario | DUARTE DUARTE YILENY |
| Indicador Mas Adendas | 0 |
| Indicador Validación | 1 |
| Estado | EXT |

| E. P. S. FAMISANAR SAS | | COMPROBANTE DE EGRESO No. 02055531 | |
|---|---|------------------------------------|---------------------|
| 830003564 | | Fecha de Emisión: 28/12/2023 | |
| | | Página: 01 | |
| Contabilidad: E.P.S. FAMISANAR SAS | | | |
| Concepto documento: CHEQUE Y TRANSFERENCIAS | | | |
| CUENTA | DESCRIPCIÓN | DÉBITOS | CRÉDITOS |
| 112005010228 | AV Villas 059030999 Licencias 1096952601 DUARTE DUARTE YILENY CHD LPE-0009903711-CC-1096952601-9/2023 | 0.00 | 4,408,000.00 |
| 2335950103 | Licencias de Maternidad por Pagar 1096952601 DUARTE DUARTE YILENY LPE 99903711 1 22/12/2023 22/01/2024 LPE-0009903711-CC-1096952601-9/2023 | 4,408,000.00 | 0.00 |
| TOTALES : | | 4,408,000.00 | 4,408,000.00 |

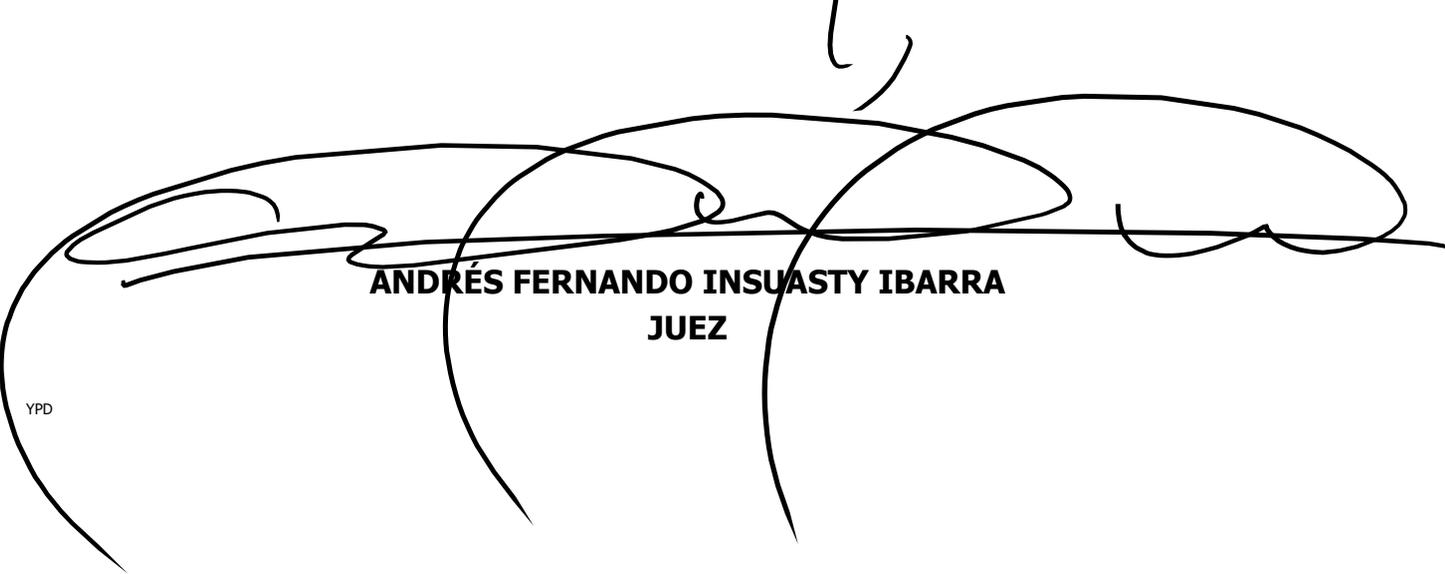
5. En consecuencia, no existe mérito para dar trámite a la solicitud de incumplimiento presentada por la actora, ya que conforme a los documentos y manifestaciones aportadas al plenario, se constata que **EPS FAMISANAR SAS** dio cumplimiento a la orden judicial impartida, toda vez que, el 18 de diciembre de 2023 se efectuó la transacción por el valor correspondiente a la licencia de maternidad a la cuenta de ahorros del Banco AV Villas a nombre de la señora **YILENY DUARTE DUARTE**, lo que conlleva a determinar que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 19 de diciembre de 2023.

Colofón de lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

1. **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de incumplimiento presentada por la ciudadana **YILENY DUARTE DUARTE** y su hijo menor de edad **A.M.S.D**, con base en lo expuesto en esta decisión.

2. **NOTIFÍQUESE** el contenido de esta decisión a los interesados en la forma legalmente prevista.

Notifíquese y Cúmplase,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c45af5a28d60424621d672b2fb79343743838a83ea2c0f03ba3a5fe4b86527**

Documento generado en 07/02/2024 01:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de febrero de dos mil veinticuatro.

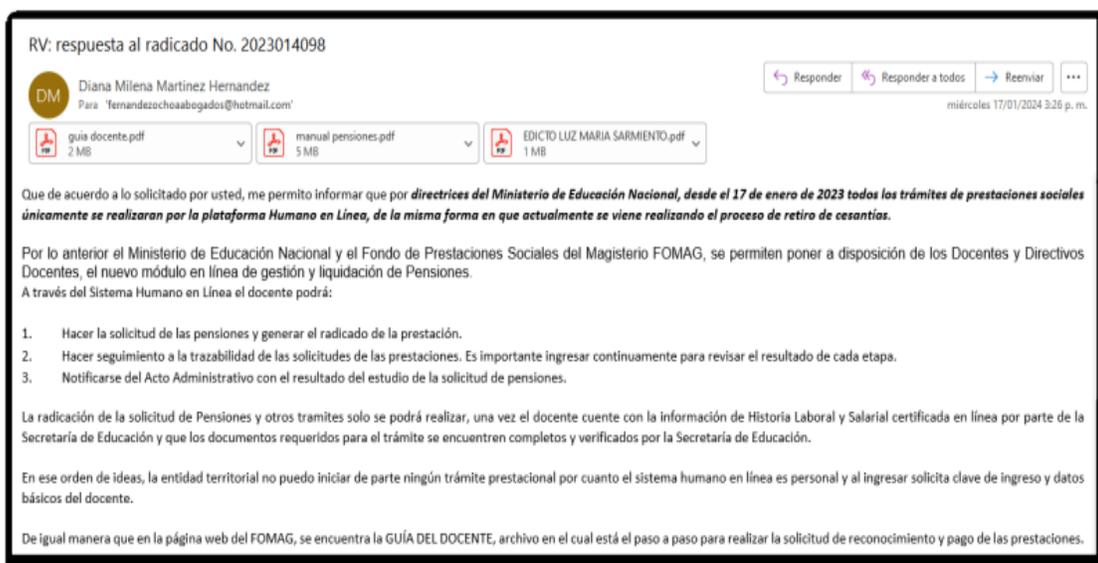
INCIDENTE DE DESACATO DE **BLANCA OLINDA GONZÁLEZ URREA** CONTRA la **FIDUCIARIA LA PREVISORA - FIDUPREVISORA S.A.** como administradora y vocera del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE MAGISTERIO – FOMAG** y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**, RESPECTO A LA DECISIÓN ADOPTADA POR ESTE DESPACHO JUDICIAL EL 25 DE OCTUBRE DE 2023. RAD. **2023-00453-00**

1. Sería del caso dar trámite a la solicitud de desacato del fallo proferido por este Despacho el 25 de octubre de 2023, si no fuera porque se observa que la entidad accionada cumplió con lo ordenado en esa decisión.

2. En efecto, por medio de dicha providencia emitida en el presente asunto se amparó el derecho de petición de la referida accionante, con la orden a la "*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA que de no haberse hecho, proceda en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, a contestar en debida forma la solicitud de reconocimiento de sustitución pensional presentada por la señora BLANCA OLINDA GONZÁLEZ URREA el 3 de febrero de 2023, remitiendo dicha respuesta al correo electrónico dispuesto para tal fin, y allegando las constancias del caso.*"

3. El 22 de noviembre de 2023, la accionante a través del correo institucional del Despacho, solicitud para iniciar el respectivo incidente de desacato a la sentencia proferida en este caso, al precisar que el extremo pasivo no había dado cumplimiento a la orden judicial impartida.

4. Así las cosas, advierte el Despacho que con ocasión al requerimiento efectuado el 19 de diciembre de 2023, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**, informó que, "*esa Secretaría otorgó respuesta a la petición No. 2023014098 del 03/02/2023, a través de correo electrónico enviado el 07 de febrero de 2023, sin embargo, una vez verificado el correo electrónico se puede establecer que se cometió un error involuntario de digitación por lo cual dicha respuesta fue remitida a otro correo electrónico diferente a la reportada por la accionante para tal fin, dado que se envió a fernandezochaabogados@gmail.com siendo correcto fernandezochaabogados@hotmail.com*"



Consecuencia de lo anterior y con el fin que se dé inicio al trámite de reconocimiento y pago de una sustitución pensional con el lleno de los requisitos establecidos por la FIDUPREVISORA S.A, se allegó a la accionante vía correo electrónico como medio más expedito de comunicación, el edicto emplazatorio para la respectiva publicación por 30 días hábiles en un diario de circulación nacional, termino en el cual ya podrá efectuar la radicación en el aplicativo HUMANO EN LINEA, para la cual se anexa también el instructivo reiterando que podrá acercarse a las instalaciones donde se le brindará el respectivo acompañamiento (...).”

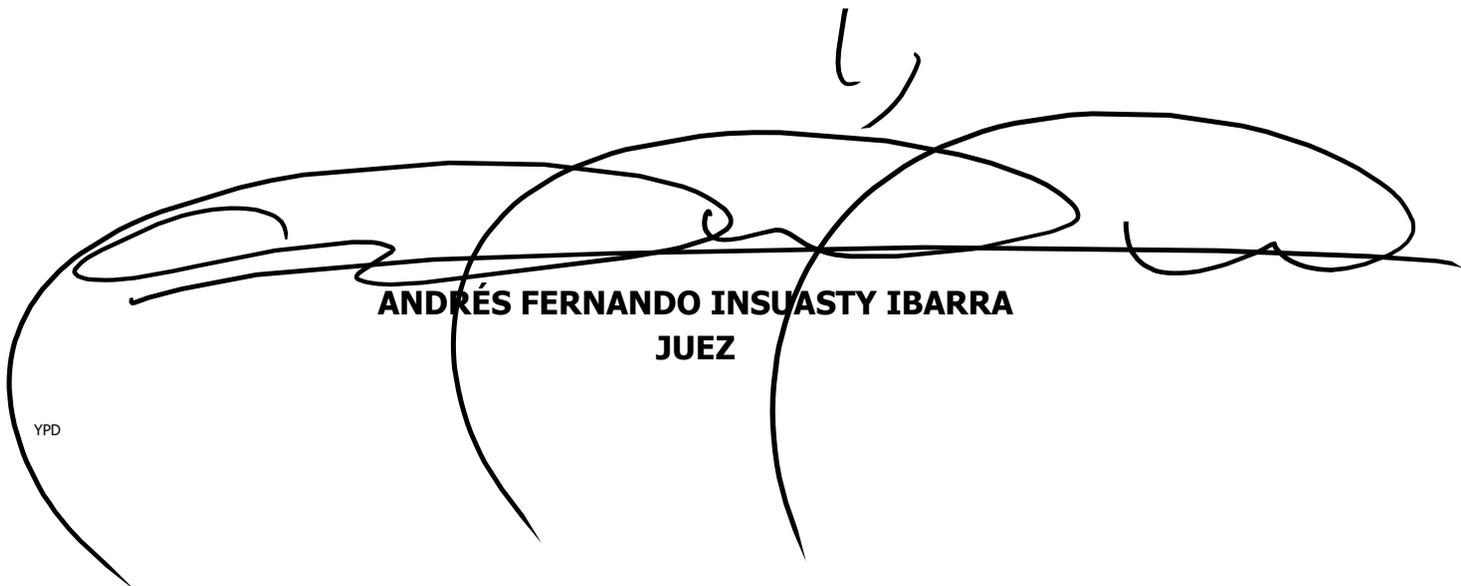
5. En consecuencia, no existe mérito para dar trámite a la solicitud de incumplimiento presentada por la actora, ya que conforme a los documentos y manifestaciones aportadas al plenario, se constata que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** dio cumplimiento a la orden judicial impartida, toda vez que, conforme a comunicación de 17 de enero de 2024, remitió respuesta de forma y de fondo a la solicitud presentada por la señora **BLANCA OLINDA GONZÁLEZ URREA**, notificando dicha comunicación en debida forma al correo electrónico dispuesto para tal fin, lo que conlleva a determinar que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 25 de julio de 2023.

Colofón de lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

1. **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de incumplimiento presentada por la ciudadana **BLANCA OLINDA GONZÁLEZ URREA**, con base en lo expuesto en esta decisión.

2. **NOTIFÍQUESE** el contenido de esta decisión a los interesados en la forma legalmente prevista.

Notifíquese y Cúmplase,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce01651f31b9a5413725b4ae48a499ba2414f006e07569b93cffb0675afd0d5**

Documento generado en 07/02/2024 01:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2016-00295-00
CLASE DE PROCESO: Revisión Interdicción

En atención al memorial visible a índice 021, conforme al cual se adjuntó el registro civil de defunción de la señora ELISA PÉREZ DE LIEVANO, en condición de titular de los actos jurídicos, quien falleció el 31 de diciembre de 2022, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto por carencia actual de objeto.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados por el medio más expedito, así como al Representante del Ministerio Público adscrito al Despacho. Procédase de conformidad dejando las constancias a que haya lugar.

TERCERO: NO CONDENAR en costas, por no encontrarse causadas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 017 de 08/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5227f7c5af64c3e368f667b29265a1accf04e2e66b311e44c9cb329a39290f28**

Documento generado en 07/02/2024 01:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de febrero de dos mil veinticuatro.

| | |
|--------------------------|---|
| EXPEDIENTE: | 11001-31-10-019-2018-00116-02 |
| CLASE DE PROCESO: | LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL |

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, y ante el fallecimiento del demandante JAIRO MEJÍA SOTO, se **RECONOCE** a los señores **JAIRO EMILIO, MARIA SONIA, LUZ ANGELA, ADRIANA SILVIA PATRICIA, MARIA TERESA, YOLANDA MARCELA MEJIA ARGUELLO, LUIS ALEJANDRO MEJIA ROQUE y DAVID ANTONIO MEJIA ROQUE** como SUCESTORES PROCESALES del señor JAIRO MEJÍA SOTO (Q.E.P.D.), en calidad de demandante, en concordancia con los artículos 68 del C.G.P.

2.- Téngase en cuenta que los sucesores procesales para ser escuchado dentro del presente proceso deberán estar representado a través de apoderado judicial.

3.- Ahora, teniendo en cuenta lo solicitado en el PDF-046, respecto del levantamiento de las medidas cautelares, el interesado deberá a estarse a lo decidido en autos del 19 de noviembre de 2021, en donde se resolvió sobre las medidas cautelares, obrante en el PDF-031 y 032. En todo caso, téngase en cuenta el presente proceso está trámite y no se ha proferido sentencia de fondo dentro del presente asunto.

4.- Así las cosas, a efectos de continuar con el trámite se **SEÑALA** el día 19 DE JUNIO DE 2024 A LAS 11:30 A.M., para adelantar la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

2.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

3. Se **REQUIERE** a las partes y apoderados para que en el término de cinco (5) días procedan a informar al Despacho las direcciones actualizadas de correo electrónico donde puedan ser vinculados a la diligencia.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 017 de 08/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542fc39ac14f7fac15ebd2aeef776a5c9c41ece8c0d83e2c1a54d7124f83f1b0**
Documento generado en 07/02/2024 01:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2021-00250-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

- 1.- Téngase en cuenta que obra en plenario respuesta de la DIAN, en el formato PDF-049, en donde informa que se puede continuar con el trámite de la sucesión.
- 2.- Teniendo en cuenta memorial obrante en el PDF-055, se reconoce personería al abogado ORLANDO AMOROCHO CHACON, como apoderado de JEISON ANDRÉS ROMERO MORALES y JAIME ALBERTO ROMERO MORALES, teniendo en cuenta el memorial poder allegado, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.
- 3.- Por secretaría requiérase a los abogados, para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 30 de agosto de 2022, obrante en el PDF-031, para que en el término de diez (10) días, alleguen el respectivo trabajo de partición de forma conjunta, so pena de nombrar auxiliar de la justicia. **Comuníquesele por el medio más expedito, dejando las constancias del caso.**
- 4.- Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho, para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 017 de 08/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74832dfb4cdeddd7a6611d4d920c91869d50067e10b477ade4edb9e11da7634a**

Documento generado en 07/02/2024 01:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00514-00
CLASE DE PROCESO: ALIMENTOS DE MAYORES

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta lo solicitado en el PDF-013 y la respuesta emitida por COLPENSIONES (PDF-012), por secretaría hágase entrega de los títulos consignados al presente proceso a la parte demandante, por concepto de cuota alimentaria provisional.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 017 de 08/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a61bb788c87a45888aacca63bf66324bd718e6e115acf0526bbe0e6f0ef813**

Documento generado en 07/02/2024 01:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2020-00014-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Por secretaria córrase el traslado del recurso de reposición, obrante en el índice 026, dejando las constancias del caso, y una vez cumplido lo anterior ingrese el proceso al despacho para resolver.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 017 de 08/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 132b092049412e25181abbb378bea058ca1c7573e10bcc3848bd5d45da2458ce

Documento generado en 07/02/2024 01:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>